

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-2017

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del nueve de mayo del dos mil diecisiete, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N° 157-CAP-2017 presentado por la Sección de Gestión de la Capacitación relacionado con nómina para el Curso “Delitos Cibernéticos”, el cual indica:

En sesión del Consejo Superior N° 32-17 del 04 de abril del 2017, artículo LXXVI, se autorizó la divulgación del **Curso “Delitos Cibernéticos”**, organizado por la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SGSICA), acordando otorgar permiso con goce de salario y sustitución a dos personas servidoras judiciales que reúnan el perfil requerido.

Por lo anterior, para análisis y recomendación se muestra a continuación la nómina correspondiente, donde se detalla la información de veintinueve personas servidoras judiciales interesadas en participar.

CURSO DE DELITOS FINANCIEROS									
NOMBRE		CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MARZO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES
1	Karla Gómez Garita	01-1191-0286	Profesional En Informática 1	Administración Regional Grecia	Profesional En Informática 1	Administración Regional Grecia	01/04/2011	10	Ninguna
2	Eduardo Rojas Sáenz	01-0974-0007	Juez 4	Tribunal II Circ. Jud. Zona Sur	Juez 4	Tribunal Puntarenas	01/08/2009	18	Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico. Universidad de Costa Rica del 18/03/2013 a 08/03/20104

CONTINUACIÓN NÓMINA									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MARZO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
3	Henry Araya Ugalde	05-0322-0899	Profesional En Informática 1	Administración Regional II Circ. Jud. Guanacaste	Profesional En Informática 1	Administración Regional II Circ. Jud. Guanacaste	01/04/2011	13	Ninguna
4	Hector Cascante Mendoza	01-1504-0446	Ninguno	Ninguno	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	NO APLICA	1	Ninguna
5	Jeffry José Mora Sánchez	01-1125-0503	Juez 3	Juzgado Penal Golfito	Juez 3	Juzgado Penal Golfito	01/04/2013	5	XXXVII Cursos de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca del 01/06/2015 a 19/06/2015
6	Francini Quesada Salas	01-0769-0495	Jueza 5	Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circ.	Jueza 5	Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circ.	01/01/2015	22	Ninguna
7	Esteban Villalobos Rodríguez	01-1107-0320	Jefe De Investigación 1	Delegación Regional Heredia	Jefe De Investigación 1	Dirección General	01/11/2014	15	Ninguna
8	José Esteban García Acosta	01-1324-0223	Juez 3	Juzgado Penal II Circ. Jud. Guanacaste	Juez 3	Juzgado Penal Santa Cruz	01/04/2016	9	Ninguna
9	Patricia Cedeño Leitón	01-0801-0043	Jueza 2	Juzgado De Cobro, Contrav. Y Menor Ctía. Grecia	Jueza 2	Juzgado De Cobro, Contrav. Y Menor Ctía. Grecia	16/06/2003	27	Multiculturalidad El peritaje Cultural, Seminario Mediación y conciliación. Escuela Judicial de Verano del Organismo Judicial "Juan Carlos I" del 26/07/2004 al 30/07/2004

CONTINUACIÓN NÓMINA									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALS CANCELADOS A MARZO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
10	Alberto García Chaves	01-1125-0346	Defensor Público	Defensa Pública I Circ. Jud. Alajuela	Juez 4	Tribunal III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón)	09/01/2012	14	XXXIX Cursos de Especialización en Derecho Universidad de Salamanca, España del 07/06/2016 al 24/06/2016
11	Gilberth Monge Arguedas	01-1148-0280	Oficial De Investigación	Oficina Central Nacional De Interpol - San José	Juez 3	Juzgado Penal Juvenil San José	NO APLICA	10	Ninguna
12	Juan Carlos Alvarado Miranda	04-0130-0930	Juez 2	Juzgado Ejecución De La Pena Alajuela	Juez 2	Juzgado Ejecución De La Pena Alajuela	15/10/2014	19	Curso "Garantías de los encausados y las víctimas en el proceso penal", Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - (AECID GUATEMALA), del 29/08/2016 al 02/09/2016
13	Oswaldo Vásquez Madrigal	03-0301-0666	Profesional En Informática 2	Sección De Auditoría De Tecnología De Información	Profesional En Informática 2	Sección De Auditoría De Tecnología De Información	01/10/2010	21	Ninguna
14	Mauricio Montero Astúa	01-1226-0631	Jefe Administrativo 1	Unidad De Transportes	Jefe Administrativo 1	Oficina De Comunicaciones	01/07/2012	8	Ninguna
15	Gustavo Román Solano	03-0338-0166	Oficial De Investigación	Oficina Central Nacional De Interpol - San José	Oficial de Investigación	Oficina Central Nacional De Interpol - San José	01/12/2011	15	Ninguna
16	Martín Hernández Serrano	01-0726-0721	Analista Programador 2	Secc. Soporte Técnico	Analista Programador 2	Secc. Soporte Técnico	16/06/1994	24	Ninguna
17	Katherine Chaves Alvarado	01-1023-0347	Auxiliar Administrativa 1	Ofic. Adm. II Circuito Judicial	Auxiliar Administrativa 1	Ofic. Adm. II Circuito Judicial	NO APLICA	16	Ninguna

CONTINUACIÓN NÓMINA									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MARZO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
18	Miguel Ángel Azofeifa Lizano	01-0747-0185	Auditor De Sistemas	Secc. Aud. Tecnología de Información	Auditor De Sistemas	Secc. Aud. Tecnología de Información.	01/11/2000	22	Ninguna
19	Guillermo Enrique Ampie Bonilla	05-0250-0426	Defensor Publico 2	Def.Publ.I Cir. Jud. Zona Atlántica	Defensor Publico 2	Def.Publ.I Cir. Jud. Zona Atlántica	01/08/1999	21	Ninguna
20	José Pablo León Vasquez	02-0651-0260	No Aplica	No Aplica	Juez 3	Juzgado Penal li Circ. Jud. San José	NO APLICA	6	Ninguna
21	Jessica Girón Beckles	01-0806-0892	Juez 3	Juzgado Violencia Doméstica II Circ. Jud. San José	Juez 3	Juzgado Violencia Doméstica II Circ. Jud. San José	01/02/2001	10	Ninguna
22	José Pablo Monge Arguedas	01-1316-0123	Juez 3	Juzgado Penal Juv. II Circ. Jud. Guanacaste	Juez 3	Juzgado Penal Juv. II Circ. Jud. Guanacaste	01/01/2015	8	Ninguna
23	Xinia Lobo Díaz	01-0850-0590	Juez 3	Juzgado Penal Puntarenas	Juez 3	Juzgado Penal Puntarenas	01/05/2011	22	Ninguna
24	Andrés Gonzálo Hidalgo Arias	01-1273-0176	Técnico Jurídico	Defensa Pública I Circ. Jud. Alajuela	Juez 3	Juzgado Penal La Unión	NO APLICA	9	Ninguna
25	Adrián Molina Elizondo	01-0849-0386	Juez 3	Juzgado Penal De Heredia	Juez 3	Juzgado Penal Heredia	01/05/2004	18	Ninguna

CONTINUACIÓN NÓMINA									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MARZO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
26	Paul Hernández Balmaceda	04-0138-0934	Juez 4	Tribunal Heredia	Juez 4	Tribunal Heredia	16/04/2004	24	Curso en Materia de Propiedad Intelectual. Oficina de Patentes y marcas de los Estados Unidos de América (UPSTO por sus siglas en inglés) Del 21 al 24 de octubre de 2008.
27	Giovanni Ricardo Hernández Martínez	01-1035-0410	Juez 4	Tribunal Penal III Circ. Jud. San Jose, Sede Suroeste	Juez 4	Tribunal Penal III Circ. Jud. San Jose, Sede Suroeste	01/10/2006	27	Ninguna
28	Michelle Vega Murillo	01-0927-0359	Juez 2	Juzgado Ejecución De La Pena Alajuela	Juez 2	Juzgado Ejecución De La Pena Alajuela	01/05/2014	6	Ninguna
29	Sharon Rodríguez Segura	01-1378-0757	Técnica Judicial 2	Fiscalía Adjunta Contra El Crimen Organizado	Fiscalia Auxiliar	Fiscalía General	NO APLICA	9	Ninguna

Se adjunta acuerdo del Consejo Superior e invitación divulgada.”

Se acuerda: aprobar las becas para dos de los participantes: Francini Quesada Salas, céd.01-0769-0495 y Giovanni Ricardo Hernández Martínez, céd, 01-1035-0410. En caso de designarse un tercer participante sería la señora Xinia Lobo Diaz, céd. 01-0850-0590.

Por otra parte, si alguno de los participantes propuestos no puede hacer efectiva su asistencia a este curso, se recomienda designar al señor Adrián Molina Elizondo, céd. 01-0849-0386.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

La Sección Gestión de la Capacitación presenta cuadro resumen sobre becas para “Maestrías de Género”, el cual indica:

MAESTRÍAS DE GÉNERO		
<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p style="text-align: center;">MAESTRÍA ACADÉMICA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y SEXUALIDADES</p> <p>Descripción: Este programa pretende ofrecer una perspectiva multidisciplinaria para el estudio de la diversidad de la experiencia humana en términos de género, identidades sexuales, discursos e instituciones sociales, así como de la intersección de esas categorías con otras como la clase social, la etnia, el origen nacional, la edad y las capacidades corporales y mentales.</p> <p>Duración aproximada: 2 años</p> <p>Horario: se realizan clases tres días a la semana, después de las 17:00 hrs, excepto los viernes en que las clases inician a partir de las 13:00 hrs y finalizan hasta las 20:00 hrs (2 clases seguidas)</p> <p>Fecha límite de inscripción: entre febrero y marzo de 2018</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA</p> <p style="text-align: center;">MAESTRÍA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Descripción: La experiencia acumulada por el Instituto de Estudios de la Mujer durante más de 20 años en el desarrollo de carreras de posgrado, grado, cursos de formación y actualización, investigación y extensión, aunado a los vínculos que a través de estos años ha logrado establecer a nivel nacional e internacional, le facultan para ofrecer la carrera de Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, como una respuesta a las necesidades sociales de la época.</p> <p>Duración aproximada: 2 años</p> <p>Horario: se realizan clases tres días a la semana de las 17:30hrs a 20:30hrs</p> <p>Fecha límite de inscripción: entre noviembre y diciembre de 2017</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA</p> <p style="text-align: center;">MAESTRÍA EN ESTUDIO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y FAMILIAR</p> <p>Descripción: La violencia ha estado presente en la sociedad y en las familias a través de generaciones; sin embargo, en los últimos años tiende a agudizarse. Esto genera gran preocupación porque se aspira a una sociedad con relaciones sociales más justas, tolerante hacia las diferencias entre las personas. La agudización de los problemas económicos, las frustraciones propias de la sociedad de consumo, la desigualdad en las relaciones de poder en la sociedad y en el interior de las familias, y los grandes cambios provocados por la globalización del mercado y las comunicaciones, traen consigo un proceso creciente de exclusión social que tiende a agravar el problema y se manifiesta en actitudes agresivas contra las mujeres, los menores de edad y los adultos mayores.</p> <p>Duración aproximada: 1 año y 6 meses</p> <p>Horario: se realizan sesiones presenciales una vez al mes, los días sábado de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.</p> <p>Fecha límite de inscripción: en mayo de 2018</p>

CONTINUACIÓN		
<p>Fecha de inicio: Agosto de 2018</p> <p>Costo por crédito: €38.780.00</p> <p>Costo total: €2.326.800.00</p> <p>Objetivo general: Formar profesionales para desempeñarse en la docencia, la investigación y la acción social con conocimientos y destrezas para el análisis y transformación de las condiciones de las mujeres, las relaciones de género y las sexualidades en los distintos ámbitos de la vida social.</p>	<p>Fecha de inicio: Enero de 2018</p> <p>Costo por crédito: €30.000.00</p> <p>Costo total: \$3.300 (aproximadamente €1.900.000.00) Incluye matrícula cada trimestre</p> <p>Objetivos generales de la maestría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formar profesionales capaces de integrar la perspectiva de género y los Derechos Humanos en sus prácticas profesionales, con el fin de aportar a la generación de escenarios que promuevan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por medio del acceso a los derechos sin ningún tipo de discriminación. • Estimular una práctica profesional crítica y propositiva que garantice propuestas inclusivas que favorezcan la igualdad y la no discriminación en los diferentes ámbitos de trabajo. 	<p>Fecha de inicio: Mayo de 2018</p> <p>Costo por asignatura: €214.700.00</p> <p>Costo por trabajo final de graduación: €214.700.00</p> <p>Costo total aproximado: €3.435.200.00</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir con la comprensión del fenómeno de la violencia social y familiar, desde una perspectiva integral e interdisciplinaria. • Ofrecer un programa de formación académica en ciencias sociales para la formulación de políticas y el desarrollo de acciones integrales de prevención, atención e investigación social y familiar. • Contribuir con el desarrollo teórico-metodológico y con la sistematización de experiencias institucionales relacionadas con la investigación, la prevención y la atención de la violencia, cuyos resultados se materialicen en soluciones y mejoras de la realidad nacional.

CONTINUACIÓN		
<p>Los Requisitos de ingreso por parte del programa de posgrado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de bachillerato universitario o licenciatura (debidamente reconocido y equiparado) en cualquier disciplina. • Copia del certificado de notas (promedio ponderado de 8 en una escala de 0 a 10). • Comprensión de lectura del inglés ya sea por medio de cursos aprobados a nivel universitario (debidamente certificados) o por medio de la aprobación de los cursos o exámenes que para tales efectos ofrece la Universidad de Costa Rica. • Tres cartas de recomendación de personas calificadas (profesoras(es) universitarias(os), directoras(es) de programas o proyectos donde se haya laborado, colegas, etc.). • Copia del Currículum Vitae. • Dedicación de, al menos, ½ tiempo al programa. • Firma de un documento de las condiciones económicas del programa y Plan de Estudios, una vez que se acepte el ingreso. • Se pedirá además a cada solicitante la presentación de un documento (con base en una guía) donde se plantee el tema que piensa investigar. 	<p>Requisitos de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos copias del título de bachillerato universitario o de licenciatura (debidamente reconocido). • Carta de solicitud dirigida a la Dirección del Programa. • Copia del certificado de notas (promedio ponderado en estudios anteriores no menor a 8,5 en una escala de 0 a 10). • Tres cartas de recomendación académica de personas calificadas (docentes universitarios/as, directores/as de proyectos o programas donde haya trabajado). • Copia del Currículum Vitae. • Experiencia laboral, profesional o personal en actividades relacionadas con Derechos Humanos o poblaciones en condición de vulnerabilidad. • Manejo integrado del idioma inglés, comprobado por medio de cursos aprobados a nivel universitario o por medio de la aprobación de los exámenes que para tales efectos ofrece la UNA. • Presentación de un ensayo sobre su motivación para especializarse en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos y las implicaciones que tal formación tendrá en su vida personal y laboral. • Entrevista a criterio de la Comisión de Admisión ad hoc del Comité de Gestión Académica. 	<p>Requisitos de admisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado académico mínimo de Bachillerato o Licenciatura en alguna de las disciplinas afines a este programa. • Promedio ponderado de 8.00 en las calificaciones de cursos de carrera. • Experiencia no menor de 2 años en labores profesionales en la atención, prevención, investigación o docencia en el problema de la violencia social o familiar. • Dominio instrumental del idioma inglés. • Conocimientos básicos en manejo de programas (Windows, Internet y Correo Electrónico). • Entrevista coordinada por la Comisión de Maestría. • Documentos que deben presentarse: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud de admisión, en la que se expliquen los intereses profesionales del participante en relación con la maestría • Currículum vitae • Fotocopia del título universitario debidamente reconocido y equiparado (para postulantes nacionales graduados en universidades extranjeras, se requiere de una fotocopia autenticada o documento original de validación de títulos)

CONTINUACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Breve ensayo sobre su motivación para especializarse en esta área del conocimiento y las implicaciones que tal formación tendrá en su vida laboral y personal. Según se considere conveniente, la Comisión podrá complementar esta información con una entrevista. 		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del récord académico completo: ensayo escrito a máquina, con una extensión de 10 páginas a doble espacio, en el que se enfoque un problema de violencia social o familiar, en cuya solución o análisis, en que el participante haya participado • Dos fotografías recientes tamaño pasaporte • Certificación de la experiencia profesional en el campo de la violencia, extendida por la entidad pública o privada para la cual trabaja o trabajó • Tres cartas de referencia por profesionales reconocidos en la materia.

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
MAESTRÍA ACADÉMICA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y SEXUALIDADES
PLAN DE ESTUDIOS**

I Ciclo		Créditos	Horas
	Teorías Feministas	4	4
	Construcción de Identidades Sexuales y de Género	3	3
	Seminario de Métodos y Técnicas de Investigación 1 (cuantitativos)	4	4
	Epistemología Feminista	3	3
II Ciclo			
	Violencia, Sexismo y Heteronormatividad	3	3
	Seminario de Métodos y Técnicas de Investigación II (cualitativos)	4	4
	Género, Sexualidades y la Cuestión "Queer"	3	3
	Desigualdades y Teorías del Poder	4	4
III Ciclo			
	Taller de Investigación	4	4
	Género, Economía y Desarrollo	3	3
	Feminismos Poscoloniales y Decoloniales	4	4
IV Ciclo			
	Críticas Feministas al Estado	3	3
	Tesis I	12	3
	Examen de Candidatura		
V Ciclo			
	Tesis II	6	
Total		60	

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAESTRÍA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS
PLAN DE ESTUDIOS

Nivel Trimestre	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
I Nivel – I Trimestre	Epistemología de género	3	
	Evolución histórica de los derechos humanos	3	
	Optativo 1	3	
	Subtotal	9	
I Nivel – II Trimestre	Teoría crítica de los derechos humanos	3	
	Los derechos humanos y su impacto en la democratización de las sociedades y del poder	3	
	Desarrollos ontológicos y epistemológicos de la investigación	3	
	Subtotal	9	
I Nivel – III Trimestre	Principios paradigmáticos de los derechos humanos	4	
	Taller de género y derechos humanos: Desde las voces, los cuerpos y las subjetividades	4	
	Derechos humanos y violencias de género	3	
	Subtotal	11	
II Nivel – I Trimestre	Etnicidad y racismo desde la perspectiva de género	3	
	Análisis de la condición de discapacidad desde la perspectiva de género	3	
	Sexualidades desde la perspectiva de género	3	
	Subtotal	9	
II Nivel –II Trimestre	Taller de investigación aplicada I	4	
	Derecho de acceso a la justicia	3	
	Optativo II	3	
	Subtotal	10	
II Nivel – III Trimestre	Políticas públicas, legislación nacional e internacional	3	
	Taller de investigación aplicada II	6	Taller de investigación aplicada I
	Optativo III	3	
	Subtotal	12	
Total General		60	

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
MAESTRÍA EN ESTUDIO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y FAMILIAR
PLAN DE ESTUDIOS

CUATRIMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
1	6262	Epistemología de las ciencias sociales	4
	6263	Investigación género-sensitiva I	4
	6264	Estado y estructuras de poder en las sociedades actuales	4
	6265	La construcción social de la cultura de la violencia	4
2	6266	investigación social y familiar	4
	6267	Metodología de la investigación género-sensitiva II	4
	6268	Lenguaje, comunicación social y violencia	4
	6325	Seminario de investigación I	4
	6270	Psicología y violencia	4
3	6271	Epidemiología social de la violencia	4
	6272	Teoría y práctica de la protección de los derechos humanos	4
	6326	Seminario de investigación II	4
4	6274	La evaluación del riesgo y la predicción de la violencia	4
	6275	Modelos de intervención en violencia	4
	6327	Seminario de investigación III	4
	6659	Trabajo final de graduación	0
TOTAL DE CRÉDITOS			60

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos la información presentada por la Sección de Gestión de la Capacitación sobre las Maestrías de Género y es criterio de este Consejo recomendar la Maestría en Estudio de Violencia Social y Familiar que ofrece la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N° 3677-17 de la Secretaría de la Corte donde se remite solicitud de permiso sin goce salarial del señor Carlos Andrey González Blanco para concluir estudios, el cual indica:

“Con instrucciones de la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, muy respetuosamente le remito para conocimiento de ese Consejo correo electrónico del 24 de marzo en curso, en el que el licenciado Carlos Andrey González Blanco, Perito Judicial 2B de la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses, solicita ampliación del permiso sin goce de salario por sesenta y ocho días más, para concluir con los estudios de Doctorado en el área de Toxicología y Análisis Toxicológicos, en la Universidad de São Paulo (USP) , Brasil.”

Se acuerda: aprobar el permiso solicitado por el señor González Blanco desde el 22 de mayo hasta el 31 de julio de 2017.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°566-DJ/CAD-2017 relacionada con respuesta que brinda la Dirección Jurídica sobre consulta realizada por el Subproceso de Gestión de la Capacitación acerca del período de vigencia de los contratos de adiestramiento que firman las personas becarias, el cual indica:

“En atención al contenido del correo del día 26 de enero del año en curso, remitido por la servidora Priscilla Dotti Carvajal del Subproceso de Gestión de la Capacitación, por medio del cual se traslada el oficio N° 011-CAP-2017, a fin de que esta Dirección emita criterio legal respecto al periodo de vigencia de los contratos de adiestramiento que firman las personas becarias, se considera lo siguiente:

Primeramente, a raíz de esta consulta se realizó un análisis del Reglamento de Becas y Permisos de estudios para el personal del Poder Judicial N° 20324-J, así como de algunos de los contratos de adiestramiento que tiene esta Dirección en virtud de criterios anteriores que se han realizado respecto a estos, con el fin de poder encontrar explícito el tiempo de vigencia que tienen los contratos de adiestramiento, no obstante se clarificó que existe una cláusula que hace referencia al tiempo de vigencia para una obligación en específico, corresponde al artículo 27 del Reglamento indicado supra, que indica:

Artículo 27. — *Transcurrido un año desde que adquirió la condición de graduado sin que la Corte lo ubique en un puesto de nivel profesional, el becario queda liberado de la obligación señalada, en el numeral 17, inciso 7), de este reglamento.*

La obligación a la que hace referencia la norma anterior corresponde únicamente a la publicación anual de artículos en la Revista Judicial durante la vigencia del contrato, sin embargo no lo libera de sus demás obligaciones, por lo cual no podría considerarse este período como la eficacia del mismo, de manera que al no estar estipulado en el Reglamento de Becas, ni determinado en ninguna cláusula del contrato, existe un vacío en cuanto al período de vigor de los contratos de adiestramiento.

Resulta oportuno indicar que estos contratos de adiestramiento, disponen en una de sus cláusulas lo siguiente:

Segunda: *“La persona beneficiaria dedicará toda su capacidad intelectual y física al estudio de la materia ya indicada, y se obligará no solo a obtener el título correspondiente una vez finalizado el Máster en septiembre de 2016, sino también deberá seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivos; en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso, salvo que la disposición de “La Corte” o el del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial. Asimismo se obligará a impartir dichos conocimientos mediante cursos y conferencias organizadas por la Escuela Judicial o en otros lugares que “La Corte” disponga y a publicar por lo menos un artículo en la Revista Judicial o en la Revista del Organismo de Investigación Judicial durante la vigencia del contrato. Del mismo modo, al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido, que será remitido a la Escuela Judicial para que se valore su posible publicación o difusión a lo interno de esa dependencia o del Poder Judicial en general. El control y programación de cursos y conferencias corresponde a la Escuela Judicial, pero será responsabilidad de “La persona beneficiaria” ofrecer sus servicios a disposición de ese órgano, lo cual deberá demostrar ante el Consejo de Personal”. (Subrayado es propio). (Cláusula tomada del contrato de Adiestramiento N° 085-AD-15, para realizar estudios de **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos**).*

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección considera que de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Becas N° 20324-J en el cual se indica que:

Artículo 18. — *El beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, una vez concluidos sus estudios así:*

- a) *Si su licencia fue sin goce de sueldo, durante un tiempo igual a dicha licencia.*
- b) *Si su licencia fue con goce de sueldo, durante el triple de tiempo de la licencia.*

c) *En circunstancias diferentes a las indicadas en los incisos anteriores, conforme lo establezca el Consejo de Personal, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres.*”

Se determina que al momento de otorgar un permiso para que el beneficiario pueda realizar los estudios, este deberá seguir prestando sus servicios al Poder Judicial durante un tiempo determinado, según el tipo de licencia, por esta razón se concluye que el contrato firmado previamente por el beneficiario, se encuentra en vigencia durante todo ese periodo en que está retribuyendo el tiempo de servicio a la institución, período durante el cual la persona deberá culminar con el resto de las obligaciones adquiridas al momento de la firma del contrato. Por lo que se sugiere que el período de eficacia contractual sea igual a la mayor obligación pactada, o sea el tiempo de retribución de servicio al Poder Judicial, según artículo 18 indicado supra.

Por las consideraciones anteriores, una vez que la persona haya cumplido con las obligaciones convenidas, y haya retribuido al Poder Judicial el servicio laboral en las condiciones que se pactaron, se deberá dar por finalizada la relación contractual entre las partes en relación con esa determinada beca o permiso. Por tanto una vez transcurrido ese tiempo, siendo que la Administración dio el seguimiento respectivo y solicitó al beneficiario el cumplimiento de todas sus obligaciones, si la persona no ha cumplido a cabalidad, podrá ejecutarse la cláusula de incumplimiento contractual estipulada en el contrato de formación o adiestramiento.

En cuanto a las interrogantes planteadas, en relación con la obligación de colaborar en los programas de capacitación y adiestramiento que se pongan en práctica en la Escuela Judicial, deberá la institución ser la que procure la contribución de la persona beneficiaria y velar por la publicación de los artículos en la Revista Judicial, con el fin de que el servidor retribuya de alguna manera el aprendizaje que obtuvo en la capacitación.

Cabe agregar que la obligación en cuanto a las publicaciones que la persona beneficiaria debe realizar en la Revista Judicial o en la Revista del Organismo de Investigación Judicial, se encuentra normada en el Reglamento de Becas de la Institución, que indica:

“Artículo 17.—Son obligaciones de los becarios:

7. Publicar anualmente, durante la vigencia del contrato, un artículo en la revista judicial.”

Aunado a lo anterior en virtud de que se manifiesta que existen contratos de adiestramiento firmados hace más de 20 años y que aún no han sido descartados, ya que no se encuentran registros de que la persona beneficiaria haya cumplido con sus obligaciones, esta Dirección estima que, el mayor tiempo de prescripción en nuestro ordenamiento jurídico para poder solicitar a la contraparte el cumplimiento de sus obligaciones establece un plazo de diez años, esto en atención al artículo 868 del Código Civil, que indica textualmente:

Artículo 868: Todo derecho y su correspondiente acción se prescriben por diez años. Esta regla admite las excepciones que prescriben los artículos siguientes y las demás establecidas expresamente por la ley, cuando determinados casos exigen para la prescripción más o menos tiempo

Por tanto, aquellos contratos cuyo período de existencia supere los diez años y de los cuales no se tenga registro de cumplimiento de obligaciones por parte de los servidores, deberán tenerse por archivados y tendrá la Administración encargada de velar por el cumplimiento de esas obligaciones, llevar un mejor control a fin de evitar futuras situaciones similares a la aquí planteada.

A raíz de que existen problemas de interpretación así como de claridad en cuanto al contenido y objetivos que establece la cláusula en mención, esta Dirección propone que se implemente la siguiente redacción en los contratos a futuro, previa valoración y eventual visto bueno del órgano competente para el caso, siendo el Consejo de Personal.

Segunda: *“La persona beneficiaria dedicará la capacidad intelectual y física necesaria al estudio de la materia ya indicada y se obligará, no solo a obtener el*

título correspondiente una vez finalizado el (indicar nombre del programa), sino también deberá seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivo. En el caso concreto, al ser la licencia (indicar si es con goce o sin goce) los prestará durante un tiempo de (completar según artículo 18 del reglamento) y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso; salvo que por disposición de "La Corte" o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial".

Con respecto al demás contenido que expone la cláusula, se propone que este sea separado y determinado en una cláusula nueva, de la siguiente manera:

(Colocar número de cláusula) Corresponde a la Escuela Judicial solicitarle al beneficiario impartir dichos conocimientos mediante cursos y conferencias organizadas por esta dependencia, o bien, en otros lugares que "La Corte" disponga. De igual manera, deberá la institución requerirle a la persona becaria publicar por lo menos un artículo en la Revista Judicial o en la Revista del Organismo de Investigación Judicial, durante la vigencia del contrato, cuya eficacia será hasta cumplido el término de (especificar el resultado obtenido de la aplicación del artículo 18 del reglamento. Por ejemplo: si a la persona se le otorgó una licencia con goce de salario por un año, el contrato estará vigente por 3 años desde la suscripción de este).

Esto a raíz de que la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar en los programas de capacitación y adiestramiento que se lleven a cabo en la Escuela Judicial, según el artículo 17 inciso sexto del reglamento de becas, mas no le exige ofrecer su contribución a ese órgano, y reiteramos que es la institución la parte más interesada en que el beneficiario cumpla con este compromiso.

Para finalizar, el texto procuraba que el beneficiario al momento de concluir con los estudios realizados, redactara un artículo sobre el aprendizaje obtenido, para que posteriormente fuese remitido a la Escuela Judicial para una posible publicación, indicándolo de la siguiente manera:

"Del mismo modo, al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido, que será remitido a la Escuela Judicial para que se valore su posible publicación o difusión a lo interno de esa dependencia o del Poder Judicial en general."

Al revisar el Contrato de adiestramiento que hemos tomado como ejemplo para emitir el criterio, detallamos que esta obligación podría incluirse dentro de una cláusula ya existente como se puntualiza a continuación:

CUARTA: *"La persona beneficiaria" se compromete en un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, a presentar al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, el respectivo título y un informe final con el detalle de los estudios realizados, así como también, se obliga a elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido, que será remitido a la Escuela Judicial para que se valore su posible publicación o difusión a lo interno de esa dependencia o del Poder Judicial en general. Del mismo modo deberá presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo final de Graduación.*

Así pues, considera esta Dirección que una vez sean implementadas las recomendaciones anteriores, quedarán respaldadas de mejor manera el cumplimiento de las obligaciones de las partes contrayentes, así como también se esclarece el período de vigencia que podría utilizarse para este tipo de contratos en virtud del vacío que actualmente se encuentra en cuanto a la eficacia de estos. No obstante las consideraciones emitidas deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo de Personal que es el órgano competente para indicar los lineamientos que deben existir en este tipo de contratos. Esto mientras no se publique la reforma al Reglamento de la materia."

Una vez analizado lo expuesto por la Dirección Jurídica, se acuerda: aprobar el criterio legal con respecto al período de vigencia de los contratos de adiestramiento, con fundamento en lo estipulado por el Código de Trabajo en el artículo 601 donde se indica:

“El cómputo, la suspensión, la interrupción y demás extremos relativos a la prescripción se regirán, en cuanto no hubiere incompatibilidad con este Código, por lo que sobre esos extremos dispone el Código Civil.

Los derechos provenientes de sentencia judicial prescribirán en el término de diez años que se comenzará a contar desde el día de la sentencia ejecutoria.”

Se declara en firme.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.